ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM 63
SERIE DE 2001 – 2002

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE PONCE, RAFAEL CORDERO SANTIAGO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN EXT ALTA VISTA CALLE 26 XX-45 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR ERNESTO JOSÉ QUEZADA OJEDA Y SU ESPOSA LA SEÑORA MIGDALIA IVETTE VIROLA CASTRO; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El señor Ernesto José Quesada Ojeda y su esposa la señora Migdalia Ivette Virola Castro constituyeron el 30 de noviembre de 1990 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 286 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Pedro E. Ortiz Álvarez a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Ernesto José Quesada Ojeda y su esposa la señora Migdalia Ivette Virola Castro hipotecaron su casa localizada en la Urb. Ext. Alta Vista Calle 26 XX-45 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **DIEZ MIL DOLARES ($10,000.00)** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca #286 de 30 de noviembre de 1990 otorgada por el Notario Pedro E. Ortiz Álvarez se describe la propiedad como:

> **URBANA: Solar marcado con el Número cuarenta y cinco del Bloque "XX" en el plano de la Urbanización Extensión Alta Vista, radicada en el Barrio Sabanetas de Ponce, Puerto Rico, con un área superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (366.75); en lindes por el NOROESTE, en una distancia de treinta y tres metros (33.00) con el solar número cuarenta y seis (46) del Bloque "XX" de la Urbanización; por el SURESTE, en una distancia de veinticinco punto sesenta metros (25.60) con el solar número cuarenta y cuatro (44) del Bloque "XX" de la urbanización; por el SUROESTE, en una distancia de doce metros (12.00) con el solar número cuarenta y ocho (48) del Bloque "XX" de la urbanización y por el NORESTE, en una distancia de trece metros (13.00) en arco con la Calle número veintiséis (26) de dicha urbanización**
>
> **Enclava en dicho solar una estructura residencial para uso de una familia.**

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Quesada Virola ha refinanciado la propiedad en el período de los diez (10) años de la garantía hipotecaría. Según consta en la Resolución núm. 10, Serie de 1993-94.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Honorable Alcalde de Ponce, Rafael Cordero Santiago o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la familia Quesada Virola.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG — SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES — PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2001 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2001.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/imvo

Revisado por: DRC

Res 63 Canc Hip Ext Alta Vista Calle 26 XX 45 4sept01 imvo

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 63,** Serie de 2001-2002, **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE PONCE, RAFAEL CORDERO SANTIAGO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN EXT ALTA VISTA CALLE 26 XX-45 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR ERNESTO JOSÉ QUEZADA OJEDA Y SU ESPOSA LA SEÑORA MIGDALIA IVETTE VIROLA CASTRO; Y PARA OTROS FINES"**, aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día lunes, 10 de septiembre de 2001 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Rafael Rovira
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 10 de septiembre de 2001, debidamente certificada al Alcalde del día 11 de septiembre de 2001, y ésta la firmó el día miércoles, 12 de septiembre de 2001.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 13 de septiembre de 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

mnvo